



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 15 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la curadora ad-litem de los herederos indeterminados de la señora María Teresa Espinoza de Andrade y de los herederos determinados Teresa Andrade, Julia Andrade, Cecilia Andrade, Nicolas Andrade, Leopoldina Andrade, Hugo Andrade, Carlos Arturo Andrade, Nubia Andrade, Diego Alonso Andrade, León Pablo Andrade, Ramiro Andrade, Carmen Andrade, Álvaro Andrade y de las personas indeterminadas, ha renunciado al cargo por haber sido nombrada en un cargo público. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00135-00
Proceso: Verbal de Pertenencia de Menor Cuantía
Demandante: Ana Milena Andrade Palomino
Demandados: Herederos determinados e indeterminados de María Teresa Espinoza viuda de Andrade
Personas Indeterminadas
Auto: 961

Sea lo primero indicar que de conformidad con la renuncia presentada por la curadora ad-litem en la que manifiesta que cuenta con impedimento para ejercer el cargo por encontrarse nombrada en un empleo público, se hace necesario relevarla y en su lugar se nombrará a la abogada Iris Andrea Diaz Medina, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.107.103.896 y portadora de la Tarjeta Profesional No.349.311 del C.S.J.

Y dado que anteladamente se habían fijado gastos de curaduría, los cuales fueron cancelados a la anterior curadora, no habrá lugar a fijar nuevos gastos de curaduría.

De otro ángulo, se oficiará la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle para que por intermedio de su operador catastral Valle Avanza nos informen el número catastral y matrícula inmobiliaria asignada al predio que colinda por el Norte con el bien objeto de demanda, el cual tiene matrícula inmobiliaria 380-21855, ficha catastral 01-00-0041-0016-000 y nomenclatura Carrera 10 No.9-33 de Roldanillo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curadora ad-litem a la abogada Eyllin Alejandra Vásquez Martínez.



SEGUNDO: NOMBRAR en el cargo de curadora ad-litem de los herederos indeterminados de la señora María Teresa Espinoza de Andrade, de los herederos determinados Teresa Andrade, Julia Andrade, Cecilia Andrade, Nicolas Andrade, Leopoldina Andrade, Hugo Andrade, Carlos Arturo Andrade, Nubia Andrade, Diego Alonso Andrade, León Pablo Andrade, Ramiro Andrade, Carmen Andrade, Álvaro Andrade y de las personas indeterminadas, a la abogada Iris Andrea Diaz Medina, quien puede ser notificada en el correo electrónico irisrouth@hotmail.com o en el celular 312 469 1577.

TERCERO: Adviértase a la curadora ad-litem que en esta oportunidad no se fijarán gastos de curaduría a su favor.

CUARTO: OFICIAR a la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle y a su operador catastral Valle Avanza para que en el término máximo de diez (10) días nos informen el número catastral y matrícula inmobiliaria asignada al predio que colinda por el Norte con el bien objeto de demanda, el cual tiene matrícula inmobiliaria 380-21855, ficha catastral 01-00-0041-0016-000 y nomenclatura Carrera 10 No.9-33 de Roldanillo. Remítase a las entidades de catastro copia de esta providencia y del plano en el que se señala el predio requerido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 16 DE MAYO DE 2023 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5b9db4ed42cef62383a4c7eff19b465ad65ae0673128fcd3a08bda6f8a4937**

Documento generado en 15/05/2023 04:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>